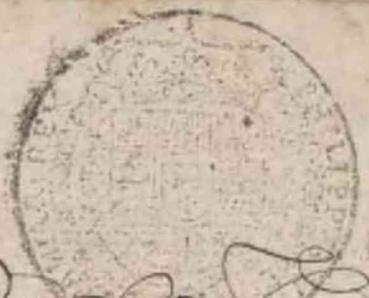
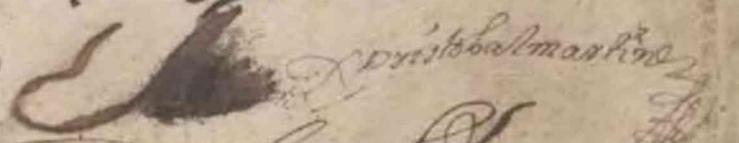


Para efectos de officio quarto mes



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ

Requerim, En la Villa de Alcanarilla en Carroce dias de  
 A mes de febrero, de mill Setecientos y diez y seis, Yo el Sr. Requero con  
 La Real prouision de su Mag. (que Dios guarde) y Señores de su  
 real y Supremo Consejo de Castilla, y real Cedula que en ella se  
 expresa, su fha de dha Real prouision en Madrid a los once de  
 Diciembre del año proximo pasado, deuenos y ninos, Respondida  
 de D. Bor. de Solís es del Rey nuestro Señor y su Secretario de  
 Camara; a los Señores Alfonso egin, y Bar. del Vano, Alcaldes  
 Ordinarios. Christoval Maatinez, y Diego Cascales Cavallero. Verdadero  
 Consejo, Justicia, y Lexim, desta dha Villa de Alcanarilla, estan-  
 do juntos en su ayuntamiento como lo acostumbra, y hauiendo ley-  
 doles sus Mercedes, dha Real Prouision, y Cedula expresada; en  
 hexados de su Consejo laudablemente veraron y puxieron sobre sus Cavalleros  
 con el Respeto deuido como a Carta de su Rey y Señor natural  
 y en su cumplim. Vnamenes y conformes dixeron la obedecian  
 y obediexon con la modestia deuida y que se cumplaz y execute se-  
 gun ten la forma que por ella se expresa y como lo manda su  
 Mag. y Señores de su real y Supremo Consejo de Castilla, y que se  
 los efectos que conuenzan y haga lugar Agren. en de esta Villa de  
 pia de dha real Prouision y desta Requesta, lo firmaron de sus  
 manos los que supuxeron de uodo lo qual doy fe.

Alf. espina <sup>me</sup> Bar. nano   
 Diego Cascales 